

**CNE OF. ORD. N° 489/2026**

**ANT.:** [1] Resolución Exenta N° 678, de 19 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía.

[2] Carta de consorcio de Optimiza y Asinelsa S.A., ingresada el 29 de abril de 2026 en Oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía.

[3] Resolución Exenta N° 505, de 24 de septiembre de 2024, modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 13, de 8 de enero de 2025, N° 209, de 25 de abril de 2025, N° 513, de 27 de agosto de 2025, y N° 148, de 23 de marzo de 2026, todas de la Comisión Nacional de Energía.

**MAT.:** Comunica extensión de plazo que indica.

**SANTIAGO, 8 de mayo de 2026**

**DE: SR. DANILO ZURITA OYARZÚN**  
SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**A: SR. ARTURO BERLOTTO BERSEZIO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO ASINELSA S.A. Y OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LTDA.

En relación con el Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de los Sistemas de Transmisión Dedicados utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios (en adelante, el "Estudio"), regulado en el contrato aprobado mediante la resolución del ANT. [1]<sup>1</sup>, y en las normas legales y reglamentarias aplicables, hemos tomado conocimiento de vuestra carta del ANT. [2], enviada con fecha 29 de abril de 2026 al Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos (en adelante, el "Comité"), constituido mediante la Resolución del ANT. [3],

---

<sup>1</sup> Mediante dicha resolución se formalizó la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, suscrito entre el Consultor SIGLA S.A. y el Consorcio conformado por las empresas Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda, mediante la Resolución Exenta N°615, de 7 de octubre de 2025, de la Comisión Nacional de Energía.

en la que se solicita autorizar, por los motivos que en ella se indica, una extensión del plazo de entrega del Informe Preliminar, hasta el 13 de julio de 2026.

Considerando que vuestra solicitud cumple con lo establecido en la cláusula sexta del contrato aprobado mediante la resolución individualizada en el ANT. [1], esto es, (i) se encuentra debidamente fundada y dirigida al Comité, según consigna la comunicación escrita del ANT. [2]; (ii) fue enviada antes del vencimiento del plazo de entrega del informe correspondiente; y (iii) fue aprobada por los miembros del Comité mediante correos electrónicos de 30 de abril y 5 de mayo de 2026, se informa la aprobación de la extensión solicitada.

Atendido el otorgamiento de las prórrogas para la entrega de los informes precedentes, y con el propósito de otorgar mayor claridad respecto de las siguientes etapas del Estudio, a continuación, se comunican las nuevas fechas que regirán para la entrega del Informe Preliminar y Final:

<b>Informe</b>	<b>Fecha de entrega</b>
Preliminar	13 de julio de 2026
Final	24 de agosto de 2026

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**LZG/PMP/SQI/MZR**

**Distribución:**

- Destinatario.
  - Secretaría Ejecutiva CNE.
  - Departamento Eléctrico CNE.
  - Departamento Jurídico CNE.
  - Archivo Oficina de Partes CNE.
- Expediente N° 1751-2026